

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19.ENE.2024

VISTOS:

El expediente N° SULTRA20230000199, la Nota N° 002243-2023-INABIF/UA-SUL, del Coordinador de la Sub Unidad de Logística, la Nota N° 000316-2023-INABIF/UA-SUL-T, del responsable del área de Transportes de la indicada Sub Unidad, y el Informe N° 000478-2023/INABIF.UA-SUPH-GDE-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 002243-2023-INABIF/UA-SUL, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, comunica que el servidor CAP DIOGENES PAUCAR BAUTISTA del área de Transportes, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por el periodo de ocho (08) días calendarios, a partir del 29 de noviembre al 06 de diciembre del 2023; otorgando su autorización y conformidad a lo solicitado por el indicado servidor CAP; y a la reprogramación comunicada por el área de Transportes mediante la Nota N° 000316-2023-INABIF/UA-SUL-T;

Que, por Nota N° 000316-2023-INABIF/UA-SUL-T, de fecha 27 de noviembre del 2023, el responsable del área de Transportes, de la Sub Unidad de Logística precisa la solicitud del servidor CAP DIOGENES PAUCAR BAUTISTA, quien peticiona licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de ocho (08) días calendario, a partir del 29 de noviembre al 06 de diciembre del 2023; solicitando la autorización y conformidad del Coordinador de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración;

Que, con Solicitud de fecha 20 de noviembre del 2023, el servidor CAP DIOGENES PAUCAR BAUTISTA, del área de Transportes de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de ocho (08) días calendarios, a partir del 29 de noviembre al 06 de diciembre del 2023;

Que, mediante Nota N° 001828-2023-INABIF/UA-SUPH, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración solicita al Coordinador de la Sub Unidad de Logística, sobre el caso de la licencia sin goce de haber por motivos particulares solicitada por el servidor CAP DIOGENES PAUCAR BAUTISTA, por el periodo de ocho (08) días calendario, a partir del 29 de noviembre al 06 de diciembre del 2023, que se sirva autorizar y dar conformidad a lo solicitado por el indicado servidor CAP; a mérito de la Nota N° 000305-2023-INABIF/UA-SUL-T, de fecha 21 de noviembre del 2023 y de la solicitud del referido servidor CAP de fecha 20 de noviembre del 2023;

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19.ENE.2024

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las licencias sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el /la servidor/a civil y estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicios. Para tal efecto, se consideran acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere el/la servidor/a civil en los últimos doce (12) meses;

Que, el artículo 44° del indicado RIS INABIF establece que el trámite de las licencias se inicia con la presentación de una solicitud por parte del/de la servidor/a civil, dirigida a la Sub Unidad de Potencial Humano, la misma que deberá contar con la conformidad expresa del/de la jefe/a inmediato/a; así también es de señalar que la sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada, la ausencia del/de la servidor /a civil se considerará como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva de corresponder;

Que, es de tener en cuenta que, la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores (Informe N° Técnico N° 222-2017- SERVIR/GPGSC);

Que, asimismo, es de precisar que, la licencia sin goce de haber por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Asimismo, se concede por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses; y, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación (Informe Técnico N° 000807-2021-SERVIR- GPGSC);

Que, respecto a la eficacia anticipada, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19.ENE.2024

legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, estando a lo expuesto, al pronunciamiento favorable del Coordinador de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, la solicitud de LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos particulares, presentada por el servidor CAP DIOGENES PAUCAR BAUSTISTA del área de Transportes de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, deviene en procedente, con eficacia anticipada, por el periodo de ocho (08) días calendario, a partir del 29 de noviembre al 06 de diciembre del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°171, de fecha 28 de diciembre del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haber por motivos particulares, con eficacia anticipada, por el periodo de ocho (08) días calendario, a partir del 29 de noviembre al 06 de diciembre del 2023, al servidor CAP DIOGENES PAUCAR BAUTISTA del área de Transportes, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Firmado Digitalmente

VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano